



Bogotá D.C. 08 JUL 2022

Oficio No. 22-4-03493

Señores:

NOTARÍA 62 DE BOGOTÁ D.C.

Atte. Señora PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Email: sesentaydosbogota@supernotariado.gov.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001108 del 29 de junio de 2022.

ASUNTO: Validación acto administrativo 11001-4-19-4138 del 10 de diciembre de 2019.

Respetados Señores:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual, solicita validación del acto administrativo 11001-4-19-4138 del 10 de diciembre de 2019, expedido por la Arquitecta Adriana López Moncayo.

Al respecto, me permito indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021, fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

El acto administrativo 11001-4-19-4138 del 10 de diciembre de 2019, emitido por la Arquitecta Adriana López Moncayo, fue expedido de manera previa a mi posesión, y no poseo el expediente ni copia del mismo, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud con el fin de obtener la información solicitada, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó. Por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud.

No obstante, vale la pena aclarar que el acto administrativo remitido con su comunicación corresponde a una prórroga de licencia de construcción, acto que no está sujeto a inclusión en el módulo de repositorio del sistema integrado de servicios y gestión SISG, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 8103 del 12 de julio de 2018, modificada por la Resolución No. 11274 del 18 de septiembre de 2018, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: A.L.